

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
ENCUADERNADO  
C.P. N° 12261100  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2020

26.110

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS ACUERDO**

### **DECRETO ACUERDO N° 0039**

SAN JUAN, 10 de Diciembre de 2019

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 1101-A, según texto Ley N° 2018-A, y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal establece las facultades y competencias de los Ministerios y Secretarías que tendrán a cargo el despacho del Poder Ejecutivo.

Que la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo, a propuesta de los Ministros o Secretarios correspondientes, a la creación y/o supresión de las Subsecretarías, Direcciones y demás Organismos dependientes de los Ministerios y Secretarías de la Administración Pública Provincial.

Que de conformidad a lo dispuesto en la mencionada Ley, el Poder Ejecutivo establece las competencias particulares del Ministerio de Gobierno y las Secretarías respectivas.

Que resulta indispensable establecer la dependencia jerárquica de los organismos que integran el Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE SAN JUAN

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- El Ministerio de Gobierno, las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en su jurisdicción, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, correspondiéndole en particular los siguientes objetivos y acciones.

I.- SECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

1. Entender en la ejecución central y desarrollo de las políticas que fije el Ministerio de Gobierno para el área a su cargo.

2. Entender en las cuestiones relativas a la Direc-

ción del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

3. Proponer las medidas tendientes a lograr una adecuada organización y legislación notarial.

4. Entender en el otorgamiento de la autorización legal para el funcionamiento de las asociaciones civiles, fundaciones y sociedades, organizando su registro y fiscalización.

5. Entender en las cuestiones en que se encuentren en juego los derechos de los habitantes, en especial el derecho de reunión, de peticionar y las garantías constitucionales.

6. Entender en todo lo relativo a las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y con los Juzgados de Faltas de la Provincia, propendiendo al desarrollo de políticas generales en materia de justicia.

7. Diseñar políticas públicas dirigidas a la prevención de los problemas que afectan a los derechos humanos, como así también lo inherente a la lucha contra la discriminación.

8. Establecer reglas y lineamientos que contribuyan a la prevención y recuperación de las personas afectadas por la discriminación y el quebrantamiento de los derechos humanos.

9. Establecer políticas y planes de desarrollo institucional, económico y social a través de programas y proyectos especiales.

10. Entender en todo lo relativo a las relaciones del Poder Ejecutivo con la Autoridad Nacional del Trabajo, propendiendo al desarrollo de políticas en materia de trabajo.

11. Celebrar convenios tendientes a la promoción del trabajo, con los distintos sectores, como asimismo con el Estado Nacional, Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales.

II.- SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

1. Coordinar las relaciones político-institucionales del Gobierno con Cancillerías, Embajadas, Estados y Organismos extranjeros, así como con los Organismos Nacionales vinculados a la integra-



ción regional, aconsejando en el marco de dichas relaciones, políticas de integración regional e internacional.

2. Entender en todo lo relacionado con la organización, régimen y Dirección del Sistema Provincial de Archivo y Archivo General de la Provincia.

3. Entender en materias relativas a las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo.

4. Coordinar las relaciones del Gobierno Provincial con los Municipios, promoviendo los eventos necesarios para un mejor desarrollo del régimen municipal, elaborando informes, proyectos y propuestas.

5. Entender en lo concerniente a la Reforma de la Constitución Provincial y mantener las relaciones con las convenciones que se reúnan a tal fin.

6. Entender en lo inherente a las cuestiones surgidas en la determinación de límites interprovinciales, división política de la provincia y creación de nuevas ciudades y municipios.

7. Coordinar las relaciones entre el Estado con la Iglesia Católica y demás cultos.

8. Determinar políticas institucionales del Estado provincial en materia de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) tendiente a la propagación, formación, funcionamiento y vinculación de estas con el Estado, con Organismos Internacionales y entres sí a fin de propender a la integración y desarrollo de la comunidad en general. Entender en el Registro Único de ONG.

### III.- SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

1. Definir políticas en materia de seguridad vial, tránsito de vehículos y peatones, como así también en materia de transporte público y contratado de pasajeros y cargas.

2. Coordinar la ejecución de las funciones de las Direcciones dependientes de la Secretaría.

3. Celebrar convenios de cooperación con Ministerios, Municipios y otras entidades públicas y privadas.

4. Entender en todo lo relativo al ordenamiento del Tránsito y Transporte Público.

ARTÍCULO 2°.- Dependen directamente del Ministerio de Gobierno las Secretarías y Dirección que a continuación se mencionan:

I. SECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

II. SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

III. SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

IV. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Las mismas entenderán en todo lo concerniente a la materia propia de los organismos bajo su dependencia, estableciéndose la vía jerárquica respecto de los mismos, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Coordinación Administrativa, así como la Subdirección de Coordinación Administrativa, tendrán a su cargo el normal y eficiente funcionamiento administrativo del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- La SECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS tendrá bajo su dependencia los organismos que a continuación se detallan:

1. Subsecretaría de Trabajo.

1.1. Dirección de Políticas Laborales.

1.2. Dirección de Relaciones Laborales.

1.3 Dirección de Policía de Trabajo.

2. Subsecretaría de Derechos Humanos.

2.1. Dirección de Promoción y Protección de Derechos Humanos.

3. Dirección de Asesoramiento Previsional.

4. Inspección General de Personas Jurídicas.

5. Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

6. Juzgados de Faltas.

7. Dirección de Regularización y Consolidación Dominial.

ARTÍCULO 5°.- La Subsecretaría de Trabajo, la Inspección General de Personas Jurídicas y los Juzgados de Faltas, organismos creados por las leyes provin-

ciales 377-A; 150-A y 407-R respectivamente, tendrán las competencias, misiones y requisitos para su designación establecidas en las citadas normas legales manteniendo todas ellas su vigencia actual.

**ARTÍCULO 6°.-** La Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas mantendrá el organigrama, misión y función aprobados por la Resolución N° 062-MG de fecha 19/02/2014, hasta tanto sea ratificada o rectificada por una nueva resolución a tal efecto.

**ARTÍCULO 7°.-** Las acciones y competencias de la Subsecretaría de Derechos Humanos serán:

1. Proyectar, proponer, coordinar y ejecutar acciones o políticas que tengan por objeto garantizar el pleno desarrollo, ejercicio y goce de los derechos humanos.
2. Coordinar distintas actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos.
3. Analizar y evaluar la normativa vigente en materia de derechos humanos, proponiendo reformas a la misma tendiente a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos mencionados.
4. Intervenir en los casos de violación a los derechos humanos y discriminación, recibiendo denuncias, formulando pedidos de información ante las autoridades correspondientes y solicitando informes técnicos de la cuestión planteada a los organismos competentes.
5. Proponer convenios de cooperación y asistencia con instituciones u organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, gubernamentales o no.

**ARTÍCULO 8°.-** La Dirección de Promoción y Protección de Derechos Humanos tendrá las siguientes competencias:

1. Estudiar la normativa vigente en materia de derechos humanos y proponer las reformas necesarias a fin de superar las disfunciones institucionales que se detecten.
2. Proponer acciones o políticas encaminadas a garantizar el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos.

3. Proponer e implementar acciones de difusión, promoción y capacitación dirigidas a docentes, estudiantes, así como a la ciudadanía en general, en aras a promover el conocimiento de los derechos humanos por parte de la comunidad.

4. Formular y preparar acciones tendientes a la protección integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, recibir denuncias, asesorar, orientar, y en su caso, realizar las derivaciones ante los organismos competentes en la materia.

**ARTÍCULO 9°.-** La Dirección de Asuntos Previsionales tendrá las siguientes competencias:

1. El asesoramiento, asistencia y acompañamiento a todos los ciudadanos que lo requieran, para realizar las tramitaciones previsionales tendientes a obtener beneficios de tal naturaleza.
2. Orientar su actuación para lograr la aplicación de las normas previsionales nacionales N° 23.476, 24.241, modificatorias, las que las reemplacen en el futuro, como así también las normas de carácter provincial.
3. Llevar a cabo el control, ante los Organismos Previsionales correspondientes, de las tramitaciones pertinentes hasta la obtención definitiva del mismo.
4. Celebrar convenios, ad referendum del Sr. Ministro de Gobierno, con los Organismos Previsionales Nacionales y Provinciales, tendientes a la agilización y atención de los objetivos de la presente norma legal.
5. Implementar los Programas necesarios para realizar los relevamientos e inclusiones que sean precisos.
6. Programar conjuntamente con otras áreas la Capacitación y Actualización de la normativa en todos los Departamentos de la Provincia.

**ARTÍCULO 10°.-** La Dirección de Regularización y Consolidación Dominial estará a cargo de un Director, quien debe ser Abogado y/o Escribano Público, y tendrá las siguientes funciones:

1. Ser autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Regularización Dominial N° 24.374 y de su reglamentación provincial, otorgando las escrituras a que se refieren los incisos e) y h) del artículo 6° y el artículo 8° de la Ley Nacional N° 24.374;



2. Establecer mecanismos y cursos de acción para lograr la regularización dominial y la consolidación de dominio en el territorio provincial;
3. Intervenir en los procedimientos de regularización y acceso a la titularidad dominial en coordinación con otras autoridades provinciales, municipales y judiciales, coordinando acciones, pautas y criterios con torso organismos involucrados;
4. Programar, ejecutar acciones y coordinar las tareas de los diferentes actores del proceso de regularización dominial y consolidación del dominio, como así también aceptar y rechazar los pedidos de consolidación de Actas-Escrituras de la Ley Nacional N° 24.374;
5. Dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a los fines de la implementación y ejecución del procedimiento de regularización dominial y consolidación del dominio;
6. Admitir solicitudes presentadas por particulares, atendiendo a razones técnico-legales debidamente acreditadas;
7. Resolver las oposiciones que se interpongan en el marco de lo previsto en el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 24.374;
8. Aprobar las planillas de solicitud de acogimiento y declaración jurada, de valuación, censo ocupacional y relevamiento social, y toda otra documentación necesaria a los fines de la implementación del procedimiento de regularización dominial y consolidación de dominio;
9. Generar ámbitos de gestión articulada Provincia-Municipio en la temática de escrituración social con la finalidad de aumentar la capacidad institucional de Estado en el abordaje;
10. Programar acciones de capacitación dirigidas a municipios y organizaciones no gubernamentales, para la difusión de normas y procedimientos de regularización dominial y de las vinculadas a ellas, coordinando acciones con los organismos provinciales competentes e involucrados;
11. Requerir a los Registros Notariales la realización de los actos notariales que resulten necesarios para la implementación del régimen instituido por la Ley Nacional N° 24.374;

12. Intervenir en la recaudación de la contribución prevista en el artículo 9 de la Ley Nacional N° 24.374, coordinando acciones con los organismos competentes;
13. Suscribir convenios y acuerdos con los distintos colegios profesionales y/u organismos del sector público y privado, con el objeto de favorecer los procesos de regularización dominial y consolidación del dominio.
14. Determinar el modo y oportunidad de entrega de las escrituras otorgadas en el marco de la Ley Nacional N° 24.374.

**ARTÍCULO 11°.-** La SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, tendrá bajo su dependencia los organismos que a continuación se detallan:

1. Dirección de Integración y Desarrollo Regional
2. Dirección de Cultos y Organizaciones No Gubernamentales (O.N.Gs)
- 3- Dirección del Archivo General de la Provincia y Sistema Provincial de Archivo

**ARTÍCULO 12°.-** La SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, tendrá bajo su dependencia los organismos que a continuación se detallan:

1. Dirección de Tránsito y Planeamiento de Movilidad
2. Dirección de Transporte
3. Dirección de Control y Seguridad del Tránsito

**ARTÍCULO 13°.-** La Dirección de Tránsito y Planeamiento de Movilidad, tendrá las siguientes funciones:

1. Atender y establecer todo lo relativo a planificación, organización, ordenamiento y sistematización del tránsito de vehículos y peatones, de acuerdo a la normativa vigente y los convenios celebrados con las distintas reparticiones e instituciones.
2. Promover la seguridad vial, como aspecto fundamental de la salud pública y del desarrollo, a través de la formación y capacitación de todos los usuarios del sistema de transporte y actores de seguridad vial, generando un cambio cultural, a través de herramientas del sistema de educación, la comunicación estratégica, el control de conductas de acatamiento de la ley y la planificación del sistema del tránsito.



3. Celebrar con los distintos Ministerios, Municipios e Instituciones convenios de participación, debate y colaboración.

ARTÍCULO 14°.- La Dirección de Transporte tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, atender y establecer todo lo relativo a organización sistematización y fiscalización del transporte público y contratado de pasajeros y/o cargas en todo el territorio de la Provincia de San Juan, de acuerdo a la normativa vigente y los convenios celebrados con las distintas reparticiones e instituciones. :

2. Celebrar convenios de participación, debate y colaboración con los distintos Ministerios, Municipios e Instituciones.

3. Administrar y Controlar las Terminales de ómnibus dependientes de la repartición.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección de Seguridad y Control de Tránsito, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar acciones de control, prevención y seguridad en el tránsito, de acuerdo a la normativa vigente y los convenios celebrados con las distintas reparticiones e instituciones.

2. Determinar la oportunidad, metodología y procedimientos para la implementación de operativos y acciones inherentes, que podrá ejercer en las calles y rutas del territorio provincial. Para ello podrá requerir el apoyo operativo de la Policía de San Juan.

3. Celebrar convenios de participación, debate y colaboración con los distintos Ministerios, Municipios, Policía e Instituciones.

ARTÍCULO 16°.- Se faculta al Ministerio de Gobierno para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las normas legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 17°.- Establecer que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o de-

pendencias de Organismos del Poder Ejecutivo, siendo la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero la encargada de efectuar las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente decreto acuerdo.

ARTÍCULO 18°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto, efectuará las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hará efectivo a partir del 01 de Enero de 2020.

ARTÍCULO 19°.- Suprimir todo organismo y función que se superponga con los objetivos y acciones de la estructura que por este decreto acuerdo se aprueba.

ARTÍCULO 20°.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 21°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dra. Ana Fabiola Aubone  
Ministra de Gobierno

“ Marisa S. López  
Ministra de Hacienda y Finanzas

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando  
Ministra de Salud Pública

“ Ing. Julio Ortíz Andino  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

“ Ing. Carlos R. Astudillo  
Ministro de Minería

“ Lic. Andrés Díaz Cano  
Ministro de Producción y  
Desarrollo Económico

“ Prof. Fabián Aballay  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

“ Lic. Claudia Grynszpan  
Ministra de Turismo y Cultura

“ Lic. Felipe De Los Ríos  
Ministro de Educación



## **RESOLUCIONES**

**E.P.R.E.**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 0078**

San Juan, 21 de Febrero de 2020.

**VISTO:**

El expediente E.P.R.E. N° 550.2811/18 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de D.E.C.S.A., la Ley Nacional N° 27.351, la Ley Provincial N° 1813-A y su Decreto Reglamentario N° 0003-MSP-2019-A, las Resoluciones E.P.R.E. N° 141/19 y N° 470/19 y la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario N° 387/96 y;

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán comunicar al E.P.R.E. y al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, en el plazo de tres (3) días, el inmueble de su propiedad que destinarán al almacenamiento y custodia a su cargo de los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), que en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley N° 1813-A, entregarán en comodato a los Usuarios beneficiarios ubicados en Departamentos que abarca su concesión.

**ARTÍCULO 2°:** Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, a la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia, a Energía San Juan S.A., a D.E.C.S.A. y a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. **FECHO ARCHÍVESE.**

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12 -Este- Capital, San Juan.

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 17.180 Febrero 28. \$ 460.-

## **EDICTOS DE MINAS**

**EDICTO DE MINA**

**EXPTE. N° 0258-C-96**

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y=2442761.60 y X=6593610.40 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS**

**GAUSS KRUGER POSGAR `94**

<b>VÉRTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
L.E.M.	6593610.40	2442761.60
V1	6594596.04	2441630.81
V2	6594596.05	2444022.80
V3	6592899.05	2444022.80
V4	6592899.05	2441751.00
V5	6594418.04	2441751.00
V6	6594418.04	2441630.81

**NOTA:** por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

**SUPERFICIE REGISTRADA: 387,66 has.**

Por Resolución N° 001-S.T.-2020, se ordena la inscripción de un yacimiento de “ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO”, en el Departamento de CALINGASTA, denominándola “SOLITARIO II” a nombre de “PEDRO RICARDO PINTO, CARLOS LUIS PINTO, MAURICIO ESTEBAN PINTO, DANIEL CESAR TERUSI, NESTOR EUGENIO WEIDMANN, GUSTAVO LUIS VALERIO PEZ-ZANI, PETRA GOLD S.R.L.” Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada. San Juan, 17 de Febrero de 2020.

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera, Escribana Auxiliar de Minas, Ministerio de Minería.

N° 71.252 Febrero 28 - Marzo 02-04. \$ 1.300.-

**EDICTO**

**EDICTO DE MENSURA**

**Expediente N° 1124-355-I-10.-**

El Director del Registro Minero y Catastro del Mi-



nisterio de Minería, comunica que se ha presentado Desarrollo de Recursos S.A., solicitando la Mensura de la mina "YANSOMINE 2", en el Dpto. De Jáchal, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS -  
GAUSS KRUGER PGA '94.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.685.938,00	2.541.682,00

La Labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 14 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.688.526,79	2.540.157,40
B	6.688.526,79	2.545.910,37
C	6.684.680,66	2.545.910,38
D	6.684.680,66	2.540.157,40

**ÁREA COMPRENDIDA = 2212,67 Has.**

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de cada una de las 23 pertenencias consignadas en Fs. 50/57 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 1121-A-96 (MILAGROSA 2), 1120-A-96 (MILAGROSA 1), 1124354-I-10 (YANSOMINE 1), CATEOS. 1124156-I-11 y 414847-S-05.

Por Resolución N° 217-D.R.M.y C.- 2019, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derecho.

Fdo. Eduardo Usín, Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería.

San Juan, 07 de Enero de 2.020.

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera- Escribanía de Minas de la Provincia de San Juan

N° 71.217 Febrero 26-28 - Marzo 02. \$ 1.800.-

## **LICITACIONES**

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
EXPTE. N° 803-002891-2019  
**CONTRATACIÓN DIRECTA**

OBJETO: Compra de pinzas.

DESTINO: Servicio de Urología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

PRESUPUESTO OFICIAL: SON PESOS ciento noventa y ocho mil con 00/100 (\$198.000,00)

APERTURA DE SOBRES: **10/03/2020 Hora: 09:30 hs**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL con 00/100 (\$2.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga. LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -Tel.: 0264 - 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.175 Febrero 27-28. \$ 590.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
EXPTE. N° 803-000068-2020  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/20**

OBJETO: Compra de insumos para cirugías de retina.-

DESTINO: Servicio de Oftalmología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: SON PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS con 00/100 (\$967.232,00)

APERTURA DE SOBRES: **18/03/20**

**Hora: 09:30 hs.-**





Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUI-  
NIENTOS con 00/100 (\$ 3.500,00)

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-  
221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vi-  
cente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE-  
GOS: División Compras - Hospital Público Des-  
centralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.  
Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Ri-  
vadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA –Tel.:  
0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) E-mail:  
comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.174 Febrero 27-28. \$ 590.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
EXPTE. N° 803-000057-2020  
AGR. 803-000067-2020  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/20**

OBJETO: Compra de insumos ALCON.

DESTINO: Servicio de Oftalmología del Hospital  
Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

PRESUPUESTO OFICIAL: SON PESOS UN MI-  
LLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL  
OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 00/100  
(\$ 1.672.899,00)

APERTURA DE SOBRES: **18/03/2020 Hora:  
09:00 hs..**

Si el día en que debe operarse la apertura de la con-  
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL  
QUINIENOS con 00/100 (\$4.500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-  
221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vi-  
cente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE-  
GOS: División Compras - Hospital Público Des-

centralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Li-  
bertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Riva-  
davia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA –Tel.:  
0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) E-mail:  
comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.173 Febrero 27-28. \$ 570.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
EXPTE N° 803-000303-2020  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/20.**

OBJETO: Compra de insumos.

DESTINO: Servicio de Esterilización del Hospital  
Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

PRESUPUESTO OFICIAL: SON PESOS NOVE-  
CIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS  
OCHENTA Y CINCO con 59/100 (\$922.385,59)

APERTURA DE SOBRES: **13/03/2020 Hora:  
09:30 hs..**

Si el día en que debe operarse la apertura de la con-  
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL  
QUINIENOS con 00/100 (\$ 4.500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-  
221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vi-  
cente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE-  
GOS: División Compras - Hospital Público Des-  
centralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.  
Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Ri-  
vadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA –Tel.:  
0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219)E-mail:  
comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.172 Febrero 27-28. \$ 580.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
EXPTE N° 803-000071-2020  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/20**

OBJETO: Compra de lentes intraoculares.

DESTINO: Servicio de Oftalmología del Hospital  
Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-



PRESUPUESTO OFICIAL: SON PESOS DOS MILONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 2.588.000,00)

APERTURA DE SOBRES: **13/03/20 Hora: 09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 5.500,00)

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -Tel.: 0264 - 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.171 Febrero 27-28. \$ 580.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SAN JUAN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

**EXPEDIENTE N° 101-0046-20**  
**RESOLUCIÓN N° 0231-SGG-20**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20**

Llámase a Licitación Pública para que se proceda a la adquisición de papel destinado a los talleres gráficos del Boletín Oficial e Imprenta del Estado dependiente de Secretaría General de la Gobernación.

La apertura de sobres con ofertas, se realizará el día 17 de Marzo de 2020 a las 10:00 Horas, por ante las Autoridades de la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50-Sur-Núcleo 6 -2º piso Centro Cívico.

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACIÓN de la Secretaría General de la Gobernación.-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00

Cta. Cte. 17.177 Febrero 27-28. \$ 400.-

MINISTERIO DE DESARROLLO  
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/20**  
**EXPTE N° 601-006571-2019**  
**RESOLUCIÓN N° 0336 MDHyPS-20**

OBJETO: COMPRA DE LECHE.

DESTINO: PARA CUMPLIR CON TODAS AQUELLAS NECESIDADES DE MAYOR URGENCIA QUE DEBEN SER ENTREGADAS EN FORMA INMEDIATA, DEBIDO A LA PATOLOGÍA O URGENCIA DE LOS TITULARES DE DERECHO QUE SE PRESENTAN EN LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 2.500,00 (SON PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHyPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7.30 A 13.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHyPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: **05 de MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS** ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

Cta. Cte. 17.176 Febrero 27-28. \$ 470.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20**  
**EXPTE. 1300-0089-2020**

Fíjase para el día **09 de Marzo de 2020, a las 09,30 Hs.** para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Av. Ignacio de la Roza 136 Este - Capital, para la Contratación de Servicio para realizar diversas tareas en el Parque de Tecnologías Ambientales, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 0143-SEAyDS-20** fechada el día 10 de Febrero de 2020.



**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública Nº 04/2020.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública Nº 04/2020 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3º Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 17.178 Febrero 27-28. \$ 950.-

#### POLICÍA DE SAN JUAN

##### **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2.020**

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES **05 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30 HS.)** LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2.020 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS; LUBRICANTES VARIOS, BATERÍAS PARA VEHÍCULOS VARIOS; CUBIERTAS PARA MOVILIDADES VARIAS Y LÁMPARAS VARIAS PARA VEHÍCULOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REPARTICIÓN. ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL; PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN-CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE

ENTRE RÍOS Nº 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN Nº 07/2.020: (\$ 14.176.154,77)

Cta. Cte. 17.170 Febrero 27-28. \$ 500.-

#### POLICÍA DE SAN JUAN

##### **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2.020**

##### **LICITACIÓN PÚBLICA**

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES **05 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.)** LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2.020 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, DESTINADA A PROVEER A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL. ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN-CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS Nº 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN Nº 06/2.020: (\$ 8.444.810,00)

Cta. Cte. 17.169 Febrero 27-28. \$ 480.-

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

TERAPIA INTENSIVA POLIVALENTE S.A.

El Directorio de Terapia Intensiva Polivalente S.A., mediante Resolución Nº 45, a resuelto citar, a los Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria Nº 19 a celebrarse el **día 10 de Marzo de 2020, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria**, en la sede social sito en calle Agustín Gómez Nº 468- Oeste, del Departamento Capital, Ciudad San Juan, para tratar el siguiente,



**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al décimo octavo ejercicio comercial, con cierre el día 30 de Junio de 2019.

**SEGUNDO.-** Distribución de dividendos.

**TERCERO.-** Consideración y resolución sobre la ges-

ción del Directorio por el período cerrado al 30 de junio de 2019.

**CUARTO.-** Posible venta de acciones de dos accionistas y compra por parte de la Sociedad . **QUINTO.-** Designación de dos (2) accionistas en representación de la Asamblea para que junto al Presidente firmen el Acta respectiva.- Fdo.: Dr. Dario Enry Benitez- Presidente.

N° 71.198 Febrero 21/Marzo 02. \$ 1.690

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN  
SAN JUAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 2520**

**VISTO:**

El Expte. N° 12205-S-2019, en el cual el DEM elaboró el Proyecto de Ordenanza Tributaria Anual de aplicación al ejercicio fiscal 2.020; y lo previsto por el inc. 24°) del Art. 48, Art. 49 e inc. 21°) del Art. 74, todos de la Ley 430-P, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la administración del Municipio de San Martín requiere la determinación de las normas tributarias relacionadas con el pago de los derechos, tasas y contribuciones, sus recargos, intereses y multas.-

Que el Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el inc. 21°) del Art. 74 de la Ley 430-P, ha elaborado, proyectado y elevado al Hble. Concejo Deliberante, el plexo normativo que fije los tributos municipales para el año 2.020.-

Que es facultad del Concejo Deliberante, el tratamiento de la Ordenanza Tributaria Anual, de conformidad a las disposiciones del inc. 24°) del Art. 48 y del Art. 49, ambos de la Ley 430-P.-

Que puesto a consideración de los Sres. Concejales reunidos en sesión ordinaria, el proyecto de Ordenanza Tributaria Anual para el ejercicio fiscal 2.020 resulta aprobado por Unanimidad.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN MARTÍN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sanciónase la Ordenanza Tributaria Anual con vigencia para el ejercicio fiscal año 2.020, con las precisiones y alcances que se detallan a continuación en Anexo que forma parte integrante de la presente:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese al D.E.M., publíquese, cumplido archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Martín a los cuatro días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Diecinueve.-

Fdo.: Marta E. Gramajo

Presidente - Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de San Martín

“ Jose Santos Guevara - Concejel

Municipalidad de San Martín



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN  
SAN JUAN  
PROYECTO DE ORDENANZA  
**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL 2020**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. Valor de la Unidad Tributaria Municipal: Establécese para el período fiscal 2020 el valor de la UTM en Pesos Cuatro (\$4,00).

ARTÍCULO 2°. Ajustes: El Departamento Ejecutivo, podrá actualizar periódicamente el valor de la UTM, si la misma hubiese sufrido demérito en el nivel del precio vigente, previa aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Facultades del D.E.M.: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para:

- a) Implementar el modo de cobro, vencimiento de las obligaciones, sus prórrogas, planes de pago, quitas, anticipos, regímenes de regularización, bonificaciones, multas, recargos e intereses;
- b) Percibir en un solo pago, las anualidades que fija la presente Ordenanza;
- c) Los contribuyentes que cancelasen en un solo pago sus obligaciones municipales adeudadas serán beneficiados con un descuento del diez por ciento (10%) del capital actualizado en mora. Para igual caso los contribuyentes jubilados o pensionados gozarán de un descuento del doce por ciento (12%) del capital actualizado en mora;
- d) Establecer una bonificación del diez por ciento (10%) para las Tasas Generales sobre Inmuebles y Contribuciones a la actividad Comercial, Industrial y Minera cuando el inmueble y/o contribuyente no registre deuda por esos conceptos y realice el pago en término;
- e) Establecer una bonificación del veinte por ciento (20%) por pago de contado efectivo, único anual y anticipado para las Tasas Generales sobre Inmuebles y Contribuciones a la Actividad Comercial, Industrial y Minera. En el caso que el pago anticipado sea de contado efectivo semestral, el beneficio será del diez por ciento (10%).

**DE LOS INTERESES RESARCITORIOS Y PUNTORIOS**

ARTÍCULO 4°. Intereses: Todos los derechos, tasas y contribuciones, prestaciones de servicios municipales, ventas etc., que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte procedente la actualización monetaria de las deudas fiscales, devengarán desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda las siguientes tasas de intereses mensuales:

- |                                       |       |
|---------------------------------------|-------|
| 1) Resarcitorio                       | 2,00% |
| 2) Por financiación en Planes de Pago | 1,50% |
| 3) Por deudas intimadas judicialmente |       |

Tasa activa para operaciones de descuentos de pagarés comerciales que publica el Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 5°. Vencimientos en Días Inhábiles: Los vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para el ingreso de tasas, cuotas, recargos, multas, actualizaciones y cualquier otro concepto, que coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles (nacionales, provinciales o municipales) se trasladarán hasta el primer día hábil municipal inmediato siguiente.



## CAPÍTULO II CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

ARTÍCULO 6°. Contribución Anual: Fíjese la cantidad de doce (12) cuotas mensuales para la percepción de la contribución anual, con vencimiento el día quince (15) de cada mes o día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 7°. Determinación: El monto de cada una de las cuotas a que se refiere el artículo anterior, queda establecido según la siguiente escala:

a) Conservación, señalización, mantenimiento de calles, mantenimiento de arbolado público, plazas, espacios verdes e inspección de baldíos; incluidos recolección domiciliaria de residuos, limpieza y barrido. Avalúos fiscales de parcelas según la siguiente escala:

Avalúo fiscal Importe

Avalúo fiscal Importe

UTM Mensual

Entre \$1,00 a \$50.000,00

21

Entre \$50.000,01 a \$100.000,00

26

Entre \$100.000,01 a \$300.000,00

31

Entre \$300.000,01 a \$500.000,00

36

Entre \$500.000,01 a \$1.000.000,00

43

Más de \$1.000.000,00

50

b) Grandes Generadores de Residuos Urbanos:

Se establece un adicional de 800 UTM por mes y por usuario.

ARTÍCULO 8°. Pago Anticipado: Se establece como fecha límite para el pago de la contribución de inmuebles anticipada:

- Pago Anual: El 30 de Junio de 2020;

- Pago del Primer Semestre: El 30 de Abril de 2020;

Pago del Segundo Semestre: El 30 de Septiembre de 2020.

## ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 9°. Contribución Municipal: La Tasa del alumbrado público por la Municipalidad de San Martín, se compondrá por un valor fijo de Pesos Diez con 20/100 (\$10,20), y un cargo variable del doce por ciento (12%), del importe facturado por Energía San Juan S.A., en su defecto la Empresa encargada de la distribución de energía eléctrica en el Departamento, destinado a financiar prioritariamente las mejoras, mantenimiento, conservación y consumo del Servicio de Alumbrado Público del Departamento.

Los suministros cuya titularidad pertenezca a la Municipalidad de San Martín, quedan exceptuados de las tasas establecidas en este artículo.

Artículo 10°. Beneficiarios de Tarifa Social: Exímase del pago de la tasa por el servicio de alumbrado público a los vecinos del Departamento usuarios del servicio de energía eléctrica beneficiados con tarifa social y que no superen el consumo bimestral neto de energía eléctrica de 1.000 kilowatts.



**CAPÍTULO III**  
**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS A LA**  
**ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL.**

ARTÍCULO 11°. Régimen Simplificado: En concordancia con el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes aplicado por el Gobierno Nacional y Provincial, se establece un importe fijo mensual a percibir hasta el día 20 de cada mes. El mismo dependerá de la Categorización de los contribuyentes en el Monotributo:

Categoría Monotributo	Importe Contribución
A	\$290,00
B	\$440,00
C	\$590,00
D	\$880,00
E	\$1.170,00
F	\$1.470,00
G	\$1.760,00
H	\$2.440,00
I	\$2.870,00
J	\$3.300,00
K	\$3.670,00

ARTÍCULO 12°. Régimen General: Para los Contribuyentes encuadrados en el Régimen General fijado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, fíjese la cantidad de doce (12) cuotas mensuales para la percepción de la contribución anual.

ARTÍCULO 12° Bis. Del Pago: Se establece el día 15 de cada mes o día hábil inmediato siguiente como vencimiento para el pago de la cuota mensual y como fecha límite para el pago de la contribución anticipada anual o semestral:

- Pago Anual: 30 de Junio de 2020;
- Pago del Primer Semestre: 30 de Abril de 2020;
- Pago del Segundo Semestre: 30 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 13°. La tasa a pagar surgirá de la actividad o actividades ejercidas por el contribuyente de acuerdo al encuadramiento que practique la Inspección Municipal conforme al Código Tributario Municipal, Ordenanza Tributaria Anual y normas tributarias complementarias.

a) Contribución Actividad Comercial:

Categoría	Contribución mensual	Contribución Anual
1° Primera	45 UTM	540 UTM
2° Segunda	40 UTM	480 UTM
3° Tercera	35 UTM	420 UTM
4° Cuarta	30 UTM	360 UTM

## b) Contribución Actividad Industrial (exceptuando BODEGAS):

Categoría	Contribución mensual	Contribución Anual
1° Primera	425 UTM	5100 UTM
2° Segunda	400 UTM	4800 UTM
3° Tercera	375 UTM	4500 UTM
4° Cuarta	350 UTM	4200 UTM

## b.1) Contribución para Bodegas:

Categoría	Contribución Mensual en UTM	Contribución Anual en UTM
1° Primera	1000	12000
2° Segunda	900	10800
3° Tercera	800	9600
4° Cuarta	700	8400
5° Quinta	600	7200
6° Sexta	500	6000
7° Séptima	400	4800
8° Octava	Exenta	Exenta

ARTÍCULO 14°. Actividades Secundarias: Los contribuyentes que ejerzan dos o más actividades sujeta a contribución, deberán tributar por cada una de ellas.

A tal efecto categorizará la actividad que registre mayores ingresos, y las actividades secundarias tributarán, cada una de ellas un treinta por ciento (30%) del valor tributario de la primera.

ARTÍCULO 15°. Solicitud de trámites: Por cada trámite se abonará según lo que a continuación se detalla:

## a) Derecho de Inscripción, Registro, cambio de razón social o titularidad:

Categoría Comercio	UTM
1°	150
2°	130
3°	100
4°	80

Categoría Industrias	UTM
1°	500
2°	450
3°	400
4°	350
5°	300
6°	250
7°	200
8°	150

b) Derechos por Habilitación, Renovación de Habilitación, cambio de domicilio, cambio rubro y/o cualquier otro cambio o modificación:



Categoría Comercio	UTM
1°	200
2°	150
3°	100
4°	80

Categoría Industrias	UTM
1°	280
2°	250
3°	230
4°	200
5°	180
6°	150
7°	100
8°	80

c) Solicitud de cierre y/o bajas se abonará según el siguiente cuadro:

Comercios	100 UTM
Industrias	200 UTM

d) Demás certificaciones que no estén contempladas en los incisos anteriores:

Comercios	200 UTM
Industrias	400 UTM

En todos los casos el pago será de contado y previo a la aprobación y/o autorización.

**ARTÍCULO 16°.** Derecho de Inspección: La Inspección deberá ser realizada y abonada en función de los trámites de Inscripción, clasificación, cambio de rubro, y/o cambio de domicilio, transferencia, cierre o baja de la actividad que haya sido denunciada por el contribuyente, o denunciada de oficio por el Servicio de Inspección Municipal la cual se abonará según el siguiente cuadro:

Comercios	100 UTM
Industrias	300 UTM

En todos los casos se exime a los Contribuyentes encuadrados en el Régimen Simplificado de los conceptos enunciados anteriormente.

**ARTÍCULO 17°.** Puestos de Ventas Fijos: Aquellos contribuyentes que fueren autorizados por el Departamento Ejecutivo a instalar puestos de venta deberán, además de cumplir con las exigencias de la Ordenanza específica que rige la materia, abonar un permiso semanal equivalente a 20 UTM en concepto de ejercicio de actividad comercial.

## CAPÍTULO IV PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 18°. Habilidadación: La habilitación de carteles o letreros de publicidad y/o propaganda, abonará al momento de la inscripción 200 UTM.

ARTÍCULO 19°. Publicidad en Sede Comercial: Por toda Publicidad o Propaganda, permanente o transitoria, que se realice por cualquier medio o forma en sede comercial, los responsable de la contribución por servicio sobre la Actividad Comercial, Industrial y Servicios, pagarán por este concepto, 390 UTM anuales.

La publicidad que se ejerza dentro del negocio no está sujeta a gravamen.

ARTÍCULO 20°. Publicidad Fuera de Sede Comercial: Toda persona humana o jurídica que realice fuera de la sede comercial mediante carteles o letreros, publicidad en el ejido municipal, incluido cinematógrafos, campos de deportes, murales, etc., deberá abonar semestralmente 310 UTM por m2 hasta el 30 de Marzo de 2020 y hasta el 31 de Agosto de 2020 en cada semestre respectivamente.

ARTÍCULO 21°. En la totalidad de los casos previstos por los artículos anteriores, la tarifa se duplicará si el producto es tabaco, jarabes, extractos y concentrados, automotores y motores gasoleros, champañas, servicio de telefonía celular y satelital, objetos suntuarios y/o bebidas alcohólicas (excepto vinos envasados en San Juan), sea cual fuere la forma de comercialización adoptada.

## CAPÍTULO V CONTRIBUCIÓN COMERCIAL PARA EVENTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 22°. Eventos Departamentales: El presente Capítulo contempla las contribuciones a cobrar con relación a vendedores ambulantes, como a la instalación y funcionamiento de ranchos de particulares y a beneficio de instituciones intermedias; en los Eventos que se llevan a cabo en el departamento, organizados por la Municipalidad de San Martín, enunciados a continuación:

- Corzos Departamentales;
- Peñas de la Familia;
- Fiesta del Syrah y la Jarilla.

ARTÍCULO 23°. Importe de Tasas: Se fijará en pesos a los efectos de facilitar el cobro de las mismas por parte del Personal Municipal:

a- Los vendedores ambulantes residentes de San Martín deberán abonar la suma de pesos Trescientos Cincuenta (\$350.00) por día.

b- Los vendedores ambulantes “NO” residentes de San Martín deberán abonar la suma de pesos Quinientos (\$500.00) por día.

c- Rancho destinado a la venta de comidas o bebidas, sin sillas ni mesas, por cada día y de acuerdo a lo que a continuación se establece:

\* Puesto Chico pesos Ochocientos (\$ 800,00);

\* Puesto Mediano pesos Un Mil Cien (\$ 1.100,00);

\* Puesto Grande pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400,00).

d- Rancho destinado a la venta de comidas y bebidas, sin sillas ni mesas, por cada día y de acuerdo a lo que a continuación se establece:





- \* Puesto Chico pesos Un Mil Cien (\$ 1.100,00);
  - \* Puesto Mediano pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400,00);
  - \* Puesto Grande pesos Un Mil Novecientos (\$ 1.900,00).
- e- Rancho destinado a la venta de comidas y bebidas, con sillas y mesas, por cada día y de acuerdo a lo que a continuación se establece:
- \* Puesto Mediano pesos Dos Mil (\$ 2.000,00);
  - \* Puesto Grande pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).
- f- Puestos destinados a la venta de cosas muebles deberán abonar la suma de pesos Un Mil (\$1.000,00) por día.-
- g- Alquiler de sillas se abonará pesos Cuarenta (\$ 40,00) por cada día de actividad.
- h- Puestos de Alquiler de Juegos:
- \* Hasta dos (02): pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700,00);
  - \* Hasta cuatro (04): pesos Dos Mil Setecientos (\$ 2.700,00);
  - \* Hasta seis (06) o más: pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00).
- i- Puestos de Alquiler de mesas y sillas: pesos Dos Mil (\$2.000,00).
- j- Eximir del pago de las contribuciones establecidas en esta norma a las instituciones intermedias sin fines de lucro.
- k- Eximir del pago de las contribuciones establecidas en esta norma a las personas con cualquier tipo de discapacidad, respaldando esto con el correspondiente Certificado De Discapacidad emitido por el correspondiente organismo.

ARTÍCULO 24°. Categorías de Auspicio: Establécese categorías de Auspicio para fiestas departamentales y/o eventos especiales con derecho a proyectar el logo de la empresa en la pantalla del escenario principal y la impresión del logo en el banner institucional ubicado también en el escenario por los siguientes importes, que varían en función de los minutos de duración de la publicidad y el espacio en el banner:

- a- Auspiciante de Oro: pesos Ocho Mil (\$ 8.000);
- b- Auspiciante de Plata: pesos Seis Mil (\$ 6.000);
- c- Auspiciante de Bronce: pesos Cuatro Mil (\$ 4.000).

ARTÍCULO 25°. Canon por el Stand de Bodegas en la “Fiesta del Syrah y la Jarilla”: Establécese un canon por Stand y publicidad en la Fiesta Departamental – “Fiesta del Syrah y la Jarilla” – para las Bodegas según los siguientes parámetros en:

- a- Stand más logo sin leyenda en pantalla compartida: Pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500,00)
- b- Stand más logo con leyenda en pantalla completa: Pesos Ocho Mil Ochocientos (\$ 8.800,00)

ARTÍCULO 26°. Eventos Departamentales – Norma Complementaria: Los eventos que a continuación se detallan, y aquellos que se lleven a cabo durante el año no enunciados anteriormente, serán regulados por una norma especial en virtud de la lejanía de la fecha de su realización:

- Belén Viviente en la Quebrada Nacif Weiss;
- Concurso del Asador Sanjuanino.

**CAPÍTULO VI**  
**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE**  
**ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

ARTÍCULO 27°. Espectáculos Públicos de Carácter Ocasional: En concepto de Derecho de Espectáculos Públicos, los responsables abonarán los importes según la siguiente escala y categoría del espectáculo con carácter de única y definitiva para cada reunión pública:

1. Espectáculos danzantes:

1.1 Confiterías bailables y similares; por cada reunión autorizada:

1.1.1 De Lunes a Jueves: 325 UTM.

1.1.2 De Viernes a Domingo: 450 UTM.

1.2 Bailes:

1.2.1 Organizados por colegios, grupos estudiantiles o patrocinados por entidades vecinales reconocidas por la Municipalidad, Clubes sociales, deportivos, y/o asociaciones civiles similares, con personería jurídica autorizada, cuyo producido sea destinado al cumplimiento de sus fines:

1.2.1.1 Con entrada gratuita: 262 UTM por cada baile.

1.2.1.2 Con entrada paga: 10 (diez) veces el precio de la entrada de mayor valor o 75 UTM el que sea mayor, por cada baile.

1.2.2 Otros espectáculos bailables no comprendidos en el inciso precedente: 30 (treinta) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 500 UTM.

Por los bailes que se realicen durante los meses de febrero y marzo de cada año, se abonará el importe que resulte de aplicar lo dispuesto precedentemente con un recargo del cincuenta por ciento (50%).

1.2.3 En caso de reuniones realizadas con motivo de carnaval, el monto mínimo a que se refiere el inciso anterior será de 562 UTM.

2. Doma, Jineteada o similares; por cada reunión: Un importe equivalente a 15 (quince) veces el valor de la entrada, con un mínimo de 125 UTM.

3. Festivales: artísticos o coreográficos; recitales; conciertos; variedades; concursos de cantores; peñas y cualquier otro espectáculo musical análogo.

3.1 Con capacidad habilitada de hasta 200 (doscientas) personas: 10 (diez) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 100 UTM, por día.

3.2 Con capacidad habilitada de más de 200 (doscientas) y hasta 500 (quinientas) personas: 15 (quince) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 187 UTM.



- 3.3 Con capacidad habilitada de más de 500 (quinientas) personas: 30 (treinta) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 437 UTM. En este caso, y cuando se trate de reuniones realizadas con motivo de carnaval, el monto mínimo será de 450 UTM.
4. Juegos de parques de diversiones: cualquiera su origen y similares; 210 UTM por día por un lapso mínimo de 10 días corridos.
5. Espectáculos en general, sin cobro de entradas; por cada evento: 237 UTM
6. Espectáculos que se desarrollan como complemento de la actividad principal, tengan o no los asistentes participación activa en los mismos y siempre que no se cobre entrada, tales como presentación de orquestas, números de música, canto, prestidigitación, etc. en confiterías, restaurantes o similares, por mes, no prorrateable 262 UTM por día.
7. Pistas de karting; por vehículo y por mes: 287 UTM.
8. Juegos electrónicos; por unidad y por mes: 287 UTM.
9. Cines; teatros; y similares; por mes y por butaca o asiento: 208 UTM
10. Exposiciones de especies de animales o vegetales con fines de lucro: se abonará la suma de: 325 UTM por cada siete días. Cuando sea sin fines de lucro quedarán exentos de pago.
11. Fútbol y otras confrontaciones deportivas locales: se abonará la suma de 325 UTM por confrontación.
12. Confrontaciones o competencias deportivas de carácter interprovincial y/o internacional, la suma de 325 UTM por confrontación.
13. Festivales de motos, moto-cross, aladeltismo, ciclismo, automovilismo, karting, etc., abonará un importe equivalente a veinte (20) veces el valor de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 250 UTM.
14. Circos, la suma de 387 UTM diarios.
15. Cualquier otro tipo de espectáculos no contemplados en los incisos que anteceden; por cada evento: 237 UTM.

ARTÍCULO 28°. Devolución: En caso de que se desista de la realización de un espectáculo por el que ya se hubiese abonado el tributo pertinente, o que se haya tornado imposible su concreción, la Municipalidad reintegrará el cincuenta por ciento (50%) del importe percibido previa presentación de la constancia policial que acredite los hechos señalados, en tanto el pedido de devolución se formule, a lo sumo, dentro de los dos (02) días hábiles inmediatos siguientes al de la fecha en que el espectáculo debía realizarse; en caso contrario, caducará definitivamente el derecho a solicitar la devolución aludida.

**CAPÍTULO VII**  
**CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS**  
**SOBRE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS,**  
**OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO**

ARTÍCULO 29°. Contribución por Ocupación con Redes de Servicios:

a) Ocupación con Redes de Servicios Eléctricos y Telefónicos: Estas tributarán un derecho de carácter mensual equivalente al doce (12 %) por ciento del monto bruto de la facturación mensual que las mismas realicen a los usuarios, por el ejercicio de esa actividad. Salvo las taxativamente contempladas en la presente Ordenanza, que tributarán de acuerdo a lo establecido para cada una de ellas.

b) Ocupación con Redes de Servicios de Gas, Agua Corriente y Cloacas: Estas tributarán un derecho de carácter mensual equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) del monto bruto de la facturación mensual que las mismas realicen a los usuarios, por el ejercicio de esa actividad.

c) Ocupación con Redes de Medios Televisivos, Canales Abierto y Cerrados: Estas tributarán un derecho de carácter mensual equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) del monto bruto de la facturación mensual que las mismas realicen a los usuarios, por el ejercicio de esa actividad.

Las empresas citadas en los últimos 3 incisos ingresarán el importe correspondiente al presente canon, dentro de los primeros diez (10) días del mes calendario siguiente al de la respectiva facturación del servicio, debiendo presentar a tal efecto una declaración jurada mensual de sus ingresos brutos.

La falta de la Declaración Jurada correspondiente faculta a la Administración Municipal a determinar y liquidar de oficio el producto respectivo.

d) Antenas de Telefonía Celular y/o Telefonía Fija: Estas abonarán un canon en forma bimestral de 2.250 UTM.

e) Antenas de Radio transmisoras de Uso Comercial, y Antenas de Cyber: Estas abonarán un canon en forma bimestral de 625 UTM.

f) Ocupación de Veredas y Calzadas: Estas deberán tributar por este concepto un canon correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de cada cuota de la contribución fijada por esta Ordenanza en concepto de actividad comercial.

ARTÍCULO 30°. Por reservación de espacios de la vía pública para el estacionamiento de automotores, deberá solicitarse la autorización correspondiente, que estará condicionada exclusivamente para los siguientes casos: Primeros auxilios, Seguridad Pública, Servicios Públicos y Reparticiones oficiales.

ARTÍCULO 31°. Para ocupar espacios en Vía Pública (Calzada): con materiales para la construcción, se deberá solicitar previamente la correspondiente autorización Municipal, y abonar por adelantado y en caso de ser aprobado, la cantidad de pesos Siete (\$7,00), por metro cuadrado y por día. Asimismo el responsable deberá señalar con empalizadas, letreros y balizas nocturnas el perímetro ocupado.

ARTÍCULO 32°. Por la ocupación de espacios públicos con comercio de diversos rubros: Kioscos, Fruterías, Confeiterías, etc., respetando el libre tránsito de vereda de 1,50 m<sup>2</sup>., desde la línea de edificación hacia afuera, debiendo solicitarse autorización previa a la Municipalidad. En tal caso, deberá abonarse por la ocupación, el veinte por ciento (20%) más del tributo que por la actividad Comercial, Industrial o de Servicio se haya fijado.

ARTÍCULO 33°. Vendedores Ambulantes: Se consideran vendedores ambulantes a los fines de esta Ordenanza, a aquellos que realizan actividad comercial en la vía pública y lugares de libre acceso mediante la oferta de productos a consumidores finales (sea venta en la vía pública, visitas a hogares particulares, puestos de trabajo, etc.) sin tener un local habilitado, radicado e inscripto en la Municipalidad de San Martín, y que se mueven de un lugar a otro de manera permanente.

Se fija la siguiente contribución que se abonará por día:

- Venta de Bienes: 30 UTM;
- Venta de Comida: 50 UTM.

Los vendedores ambulantes residentes de San Martín, contarán con un beneficio (bonificación) de 10 UTM.

ARTÍCULO 34°. Vendedores informales: Para la venta en espacios públicos los mismos deberán contar con una autorización expresa otorgada por la Municipalidad de San Martín donde indicará en dónde deben ubicarse. La misma debe ser solicitada, a pedido de la parte interesada, por escrito mediante expediente iniciado en mesa de entrada de la Municipalidad de San Martín.



Se fija la siguiente contribución mensual para quienes realicen la venta por más de 15 días corridos:

- Venta de Bienes: 400 UTM;
- Venta de Comida: 600 UTM.

Los vendedores residentes de San Martín, contarán con un beneficio (bonificación) de 100 UTM.

La falta de habilitación u omisión a lo dispuesto será sancionada con una multa de 800 UTM, por infracción. La reincidencia implicará el retiro de la autorización y su inhabilitación para obtener una nueva en el Municipio por el término de 2 (dos) años.

**ARTÍCULO 35°. Otros Responsables:**

1. Para la modalidad Entretenimiento infantiles (tren, motos, semovientes, etc.) se abonará el valor de 100 UTM por día.
2. Para comodidad del vendedor se encuentran a disposición gazebos, por los cuales se deberá abonar un alquiler de 200 UTM por el día de actividad comercial extraordinaria.
3. Para el rubro de venta de ropa se fija el valor de 130 UTM por el día de actividad comercial extraordinaria.
4. Para la modalidad estructura propia montada en un espacio determinado para ventas de productos de reconocido prestigio se abonará 500 UTM.

### **CONTRIBUCIÓN POR EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 36°.** Las Empresas Privadas, Públicas o Mixtas, que efectúen trabajos para el tendido de la red de agua potable, cloacas, gas, electricidad, comunicaciones, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad autorización para la realización de la obra respectiva y adjuntar los planos y proyectos respectivos, abonando como contribución el siguiente importe:

- a) Vías no urbanizadas: 5 UTM por metro lineal (veredas o calles).
- b) Vías urbanizadas: 7 UTM por metro lineal (veredas o calles).

Las contribuciones que surjan por aplicación del presente artículo, deberán efectivizarse en forma previa a la realización de la obra. A tal fin se entiende por vía urbanizada aquella que cuenta con construcción de vereda y/o pavimento en la calle. Las veredas de tierra se considerarán en todos los casos vía no urbanizada.

**ARTÍCULO 37°.** Las Empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, responderán solidariamente por el relleno y compactación de zanjas y por la reposición de pavimento y mosaico, contrapisos, etc. que corresponda.

A tal efecto, y previa autorización de la obra, la firma responsable deberá presentar por el monto total de reparación de la vía afectada, valores en garantía a satisfacción de la Administración Municipal. Dentro de los treinta días, posteriores a la realización de la obra, las firmas responsables deberán reparar adecuadamente la vía afectada, conforme al control y supervisión del Departamento Técnico de la Municipalidad. El plazo mencionado podrá extenderse por la Municipalidad si el desarrollo de las reparaciones así lo justificaren.

El no cumplimiento de lo expuesto, autoriza a la Municipalidad a ejecutar los valores de garantía para satisfacer los valores de la obra con más daño y perjuicios pertenecientes, quedando asimismo inhabilitada hasta tanto subsanen la falta en la que hubieren incurrido.

**ARTÍCULO 38°.** Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de construcción de puentes, para entrada de vehículos a su predio sobre cunetas de riego impermeabilizadas o no, de jurisdicción Municipal, deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y abonar por adelantado la cantidad de 30 UTM por metro lineal.





ARTÍCULO 39°. Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de conexión de gas, electricidad, agua, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad, la correspondiente autorización y abonar los servicios:

a) Servicios de Inspección: 50 UTM.

b) Permiso de Remoción en la vía pública o Instalación: 30 UTM por m2 o fracción mayor de 50 cm2.

Las empresas y /o particulares, que por diversos trabajos afecten la vía pública, son totalmente responsables de señalar, efectuar el balizamiento general y disponer los recaudos necesarios a fin de evitar cualquier daño o perjuicio físico o material a peatones, automóviles y tránsito en general.

Finalizado los trabajos, los responsables referidos en el párrafo anterior, deberán reparar las roturas efectuadas con los mismos materiales y en las mismas condiciones del estado original. El incumpliendo en la reparación, devengará una multa de 50 UTM por día de demora en la finalización de la reparación, contados a partir de la fecha de intimación por parte del Municipio en tal sentido.

## CAPÍTULO VIII OTROS INGRESOS

ARTÍCULO 40°. Los valores que a continuación se detallan se expresan en pesos, y no en unidades tributarias, a los fines de facilitar su cobro por parte del personal municipal.

a) Complejo Ceferino Namuncurá

1. Fíjese el valor mensual de locación de la serie A (Confitería Central o Proveeduría) en pesos Tres Mil Doscientos (\$3.200,00).

2. Fíjese el valor mensual de locación de dos salones comerciales serie B y C mayor superficie en pesos Dos Mil Ochocientos (\$2.800,00).

3. Los locales de los puntos 2 y 3 están ubicados en el Antiguo Quincho, situado a 30 mts al Este, aproximadamente, del emplazamiento de la escultura de Ceferino Namuncurá.

4. Fíjese el valor mensual de locación de dos salones comerciales de la serie D y E en pesos Dos mil Trescientos (2.300,00). Ubicados al Este de los hornos en el Complejo Ceferino Namuncurá.

5. Fíjese el valor de stands poli rubros en pesos Ochocientos Cincuenta (\$850,00).

6. Fíjese el valor mensual de locación de stanes para artesanos del Departamento de San Martín en pesos Quinientos ochenta (580,00).

7. En caso de Entretenimiento infantiles (tren, motos, semovientes, etc.) el valor se fija por día en pesos Trescientos Cincuenta (\$350,00).

8. Fíjese el valor mensual de locación del Salón con playón descubierto seria F en pesos Dos mil quinientos (\$2.500,00).

9. Fíjese el valor mensual de locación del Café Cultural en pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500,00).

10. Autorícese la colocación de alcancías en el santuario para recaudar colaboraciones de los fieles que permitan obtener fondos que contribuyan al mantenimiento del mismo.

Contéplase en los contratos de locación la opción de rescisión del contrato a los 60 días, por parte del Municipio de San Martín cuando no se cumpla.

Las personas autorizada a cada local requiere de requisitos para poder hacer a contrato documentación: fotocopia de DNI del titular copia de boleta de servicio y un garante en actividad con fotocopia de DNI y copia de recibo de sueldo, dejando como depósito El valor de locación.

b) Observatorio Astronómico Domingo Faustino Sarmiento



Establézcase un arancel para ingreso a las instalaciones del Observatorio Astronómico Municipal Domingo Faustino Sarmiento, ubicado en el Complejo Ceferino Namuncurá, cuyo valor se detalla a continuación:

1. Entrada General: pesos Setenta (\$70,00).
  2. Jubilados: pesos Cuarenta (\$40,00).
  3. Menores de 4 años: Sin cargo.
  4. Extranjeros: pesos Cien (\$100,00).
  5. Alumnos y Docentes en Contingentes de Establecimientos emplazados fuera del ejido municipal: pesos Treinta y cinco (\$35,00).
  6. Alumnos y Docentes en contingentes de establecimientos emplazados dentro del ejido municipal: Sin Cargo.
- c) Camping Municipal – Temporada Otoño-Invierno

1. Entrada General por persona residente del Departamento San Martín mayor de Doce (12) años en la suma de pesos Cuarenta (\$40,00).
2. Entrada General por persona no residente del Departamento San Martín mayor de Doce (12) años en la suma de pesos Sesenta (\$60,00)

d) Vendedor Ambulante

Son los que no tienen un espacio físico; que se mueven de un lado a otro.

Venta de bienes. 4 UTM

Venta de comida. 6 UTM

Vendedor Informal

Son aquellos que a través de la encargada del mismo le brinda un espacio por el día.

Venta de bienes. 130 UTM

Venta de comida. 150 UTM

Venta de ropa nueva. 90 UTM

Venta de feria americana. 70 UTM

Venta de artesanía. 80 UTM

Nota: este valor es por un espacio de 4x4

Prohíbese el desarrollo de la Actividad Comercial (ambulantes) sobre calle Rawson desde calle Alfonsina Storni hasta calle Ceferino Namuncurá inclusive, al este hasta el cerro Pie de Palo inclusive.

Eximir del pago de las contribuciones establecidas en esta norma a las personas con cualquier tipo de discapacidad, respaldando esto con el correspondiente certificado de discapacidad emitido por el correspondiente organismo.

## **CAPÍTULO IX** **DERECHOS DE CEMENTERIO**

ARTÍCULO 41°. VENTA DE NICHOS: La Municipalidad construirá nichos los que serán cedidos a perpetuidad y por los siguientes valores:

a) Nichos para adultos:

Ubicación	Valor
1° y 4° Fila	\$ 16.500,00
2° Fila	\$ 20.400,00
3° Fila	\$ 25.000,00
5° Fila	\$ 15.400,00



b) Nichos para niños:

Ubicación	Valor
1° y 4° Fila	\$ 4.900,00
2° Fila	\$ 6.300,00
3° Fila	\$ 7.700,00
5° Fila	\$ 4.100,00

Además, el adquiriente, deberá abonar un estampillado del título del nicho de 25 UTM al momento de hacer entrega del mismo.

**ARTÍCULO 41°. BIS. FORMAS DE PAGO:** En todos los casos los montos serán pagados por:

- a) Pago de Contado -obteniendo un descuento del veinte por ciento (20%) del valor fijado- o
- b) Pago Financiado: debiendo pagar el veinte por ciento (20%) del Valor Total y el resto hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, respaldadas por pagaré sin protesto, las garantías financieras y/o económicas propuestas deberán ser a satisfacción y suficientes, para las autoridades Municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá extender, en caso de urgencia y a solicitud del interesado, el plazo de financiación de la compra de nichos.

**ARTÍCULO 41°. TER. Mora en el Pago:** En caso de optar por el pago financiado y no abonara dos (2) cuotas consecutivas, será constituido en mora, bajo apercibimiento de ser dado de baja el Pago Financiado sin derecho a reclamo a restituir los montos abonados.

**ARTÍCULO 42°. USO DEL NICHOS:** En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Código Tributario Municipal se deberá abonar una multa equivalente a 800 UTM.

**ARTÍCULO 43°. DERECHO DE INHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y EXHUMACIÓN:**

Por derecho de inhumación se abonará:

A:

- Nichos para infantes: 60 UTM.
- Nichos para adultos: 80 UTM.

B:

- Mausoleos: 120 UTM.

Por derecho de reducción y exhumación de restos se abonará 500 UTM para nichos y 700 UTM para mausoleos.

La exhumación de nichos y/o mausoleos, no podrá efectuarse mientras no se cumpla un plazo mínimo de 10 años, cabe aclarar que los mismos no serán realizados por Personal Municipal.

**ARTÍCULO 44°. TRASLADOS:**

- a) Traslado Externo: Se deberá abonar 500 UTM.
- b) Traslado Interno: Se deberá abonar lo siguiente:
  - De nicho a nicho: Se abonará 100 UTM
  - De nicho a mausoleo: Se abonará 150 UTM

**ARTÍCULO 45°. Por la transferencia o permuta de los derechos de concesión de los terrenos, nichos o mausoleos, se abonarán:**



- a) Terrenos sin construir 80 UTM.  
 b) Terrenos con mejoras 100 UTM.

ARTÍCULO 46°. Por la prestación de Servicios Fúnebres a extintos que sean sepultados en el Cementerio Municipal, las Empresas Fúnebres abonarán por derechos de introducción de cadáver la suma de 450 UTM por servicio, cuando el servicio esté a cargo de Organismos Municipales, Provinciales o Empresas Particulares, excepto el caso de los servicios sin cargo, que no abonarán derecho alguno.

Igual criterio se seguirá para la introducción de cadáver en carácter de traslado, siendo el importe mínimo a abonar el establecido en el párrafo anterior, excepto el caso de los servicios sin cargo que no abonarán derecho alguno.

**CAPÍTULO X**  
**CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS Y DERECHOS**  
**REGISTRACIÓN MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN**

ARTÍCULO 47°. Matrícula: Por la inscripción y renovación en la matrícula de Instaladores Electricistas, Instaladores Gasistas, Técnicos en Refrigeración y Técnicos Constructores se abonará un derecho anual de 350 UTM.

Quedan exceptuados de esta contribución los Ingenieros Electricistas e Ingenieros Civiles, que estén habilitados por los respectivos Consejos o Colegios Profesionales, según certificación expedida por el Consejo o Colegio que los agrupe.

**CAPÍTULO XI**  
**ELÉCTRICA MECÁNICA**

ARTÍCULO 48°. De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, determínese las siguientes alcúotas para la inspección y permiso de conexiones eléctricas.

**Viviendas y/o transitorias**

Inspección de viviendas	125 UTM
Derecho Municipal de conexión monofásica por Amper (corresponde por monofásico hasta 25 amperes)	4 UTM
Derecho de conexión trifásica	7 UTM
Aprobación de Plano y 2 Copias	125 UTM
Por boca de consumo (boca de luz y toma corriente)	4 UTM
Derecho por cambio del titular del medidor eléctrico	137 UTM
Derecho permiso de conexión provisorio por 365 días (Vencido los mismos caducara)	156 UTM
Derecho por cambio de provisorio a permanente corresponde pago de inspección/es más derivaciones permanentes sin derecho de conexión	156 UTM
Certificados para re-conexión (corresponde inspección)	137 UTM
Duplicado de certificado	125 UTM
Matrícula Instalador	175 UTM

\* Los plazos establecidos en el ítem 7 son renovables.

\* Producida la caducidad y hasta su conexión permanente de no ser inmediata deberán abonar 3 UTM por día de retardo.

**Industria y Comercio y/o transitorias**

Inspección de viviendas	156 UTM
Derecho Municipal de conexión monofásica por Amper (corresponde por monofásico hasta 25 amperes)	7 UTM
Derecho de conexión trifásica	9 UTM



Aprobación de Plano y 2 Copias	137 UTM
Por boca de consumo (boca de luz y toma corriente)	8 UTM
Derecho por cambio del titular del medidor eléctrico	150 UTM
Derecho permiso de conexión provisorio por 365 días (Vencidos los mismos caducará)	156 UTM
Derecho por cambio de provisorio a permanente corresponde pago de inspección/es más derivaciones permanentes sin derecho de conexión	156 UTM
Certificados para re-conexión (corresponde inspección)	150 UTM
Duplicado de certificado	131 UTM
Matrícula Instalador	175 UTM

\*Los Plazos establecidos en el ítems 7 son renovables.

\*Producida la caducidad y hasta su conexión permanente de no ser inmediata deberán abonar 3 UTM por día de retardo

Sobre cantidad de inspecciones

1. Instalaciones aéreas	1 inspección
2. Instalaciones embutidas	3 inspecciones

(Losa, bajada, cableada a criterio del inspector)

Si al momento de solicitar el certificado de conexión municipal, se constatará que la obra no posee solicitud de a las inspecciones correspondientes, se aplicará al responsable una multa equivalente a tres veces al derecho re inspección, por cada inspección no solicitada oportunamente, es decir:

1. Residencial: 700 UTM
2. Industria y Comercio 950 UTM

Cuando se conecte una instalación eléctrica de un inmueble por medio de otro con distinta Nomenclatura Catastral, se aplicará una multa de 450 UTM, solicitando a Energía San Juan la conexión de dicho medidor eléctrico, hasta tanto sea abonada la multa correspondiente separen las cañerías eléctricas.

\*Las inspecciones a las que hace referencia el presente artículo versarán y contemplarán las normas vigentes que sobre seguridad eléctrica hubiese.-

### **INSPECCIÓN ANUAL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MECÁNICAS**

ARTÍCULO 49°. Por derechos de Inspección anual de instalaciones eléctricas y de sonido, se pagará anualmente (derecho indivisible).

- 1) Letreros luminosos o iluminados sean de luz permanente o lámparas de tubos fluorescentes, por metro cuadrado o fracción de superficie de letreros: 30 UTM.
- 2) Calderas y/o aparatos calefactores y refrigeradores:
  - a) Por cada kilo calorías o frigorías o fracción en residencia, comercio o industria: 10 UTM.
  - b) Por cada inyector de combustible: 14 UTM.
- 3) Generadores alternadores, hornos, rectificaciones, convertidores, tungars, grupo electrógenos, aparatos de Rayos X, muflas o cualquier otro aparato de consumo eléctrico, no previsto expresamente, por cada KW o fracción: 10 UTM.
- 4) Transmisores, por cada KW o fracción de potencia:
  - a) Para uso domiciliario: 10 UTM.



b) Para uso comercial: 25 UTM.

5) Motores eléctricos de uso estable o permanente:

a) Destinados al servicio propio del edificio (ascensores, moto cargas, bomba de agua, aire acondicionado, etc.) por cada HP o fracción: 10 UTM.

b) Los que accionen maquinarias mediante poleas o transmisión (en talleres, fábricas, industrias, manufacturas, etc.) Incluyendo las bombas de agua, compresores y extractores de aire por cada HP o fracción: 10 UTM.

c) Los que no accionen maquinarias mediante poleas y transmisión (secadores de cabello, picadoras de carne, heladeras, conservadoras, etc.) por cada HP o fracción: 10 UTM.

ARTÍCULO 50°. Para habilitar un letrero luminoso el propietario del cartel deberá solicitar su inspección a través de un Instalador matriculado o Ingeniero Eléctrico, y abonar por la certificación específica referente a carteles luminosos según la potencia instalada.

1) Instalaciones Monofásicas: 210 UTM.

2) Instalaciones Trifásicas:

a) Hasta 10 Kw.: 320 UTM.

b) De 10,1 Kw. hasta 50 Kw.: 700 UTM.

c) De 50,1 Kw. en adelante: 1050 UTM.

d) En Media Tensión: 310 UTM.

La habilitación de la instalación eléctrica sin autorización de la Municipalidad, dará lugar a la aplicación de una multa de 50 UTM por m<sup>2</sup> o fracción de superficie y la desconexión con el cargo al propietario, si a los veinte días de notificado no diere cumplimiento y abonará la multa.

## CAPÍTULO XII CONTRIBUCIÓN DE SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 51°. Derecho de Construcción: Por cada obra de construcción en general, que se realice en el Departamento, se deberá pagar el cero punto con cincuenta centésimos (0,50%) del presupuesto de obra que presente el solicitante, avalado por la firma de Profesional actuante, habilitado en el Consejo Profesional que le corresponda, la que será tomada como de Declaración Jurada.

El citado valor será cotejado con los valores de metro cuadrado de construcción fijados por el Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, teniendo en cuenta el tipo y la calidad de construcción de que se trate.

En caso que el presupuesto presentado sea inferior al valor de referencia enunciado, la determinación de la tasa se hará teniendo en cuenta este último.

La presente contribución deberá efectivizarse previo al desarrollo de la obra y en ningún caso será inferior a la suma de 750 UTM.

Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 52°. Las obras destinadas a viviendas familiares, exclusivamente para uso del propietario y cuya superficie cubierta no exceda 70 metros cuadrados, están exentas del pago del tributo a que hace referencia el Artículo anterior, debiendo ser unifamiliares y construidas por esfuerzo propio del propietario.

Las viviendas que se construyen a través de planes habitacionales, públicos, privados o mixtos están sujetos al gravamen indicado.





ARTÍCULO 53°. Por el otorgamiento de autorización de remoción y reposición de calzada se abonará:

- a) Permiso para rotura de calzada de vereda por m2 y/o fracción: 50 UTM.
- b) Permiso para rotura de calzada cruce de tierra por m2 y/o fracción: 37 UTM.
- c) Permiso para rotura de calzada capa asfaltada por m2 y/o fracción, rotura de calzada capa asfalto tratamiento bituminoso cruce de calles, lado de vereda por m2 y/o fracción, se abonará: 56 UTM.
- d) Permiso para rotura de pavimento cemento, por m2 y/o fracción, para cruce: 87 UTM.
- e) Permiso para rotura de calzada sin pavimento corte longitudinal, por metro: 25 UTM.
- f) Permiso para rotura de calzada pavimentada asfaltada con bituminoso y o cemento corte longitudinal, por metro: 31 UTM.

Deberán tomarse los recaudos necesarios para señalar visiblemente con balizas o similares, los elementos que obstaculicen la vía pública. Las vallas o cercas de madera deberán dejar el espacio que la Municipalidad determine para el paso peatonal, el que no deberá ser menor de un metro a contar del cordón de la vereda.

La Empresa o el particular solicitante deberá restaurar la calzada y/o vereda al estado en que se encontraba antes de efectuar la obra, caso contrario deberá abonar por cada m2 la suma 250 UTM.

### **CONSTRUCCIONES QUE AVANZAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 54°. Las construcciones que avancen sobre la vía pública, con volados, aleros, marquesinas, pisos etc. que avancen sobre la línea municipal, ocupando el espacio aéreo perteneciente al dominio público deberán estar previamente autorizadas y abonarán 50 UTM por m2.

### **CAPÍTULO XIII** **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS**

ARTÍCULO 55°. En los casos y situaciones especiales que se mencionan seguidamente, se abonará el sellado que a continuación se detalla:

- a) Certificaciones de actividades, cargos, servicios, deudas, ubicación, inscripción, libre deuda: 175 UTM.
- b) Autorización en general: 187 UTM.
- c) Desarchivo de Expedientes: 187 UTM.
- d) Reposición de sellado, por folio: 160 UTM.
- e) Certificado de cese de actividades: 187 UTM.
- f) Empadronamiento de parcela: 200 UTM.
- g) Certificado de estado de vivienda: 212 UTM.
- h) Certificado de numeración domiciliaria: 175 UTM.
- i) Certificaciones no contempladas taxativamente en la presente Ordenanza Tributaria: 187 UTM.
- j) Certificación de Habilitación Municipal para fincas. 200 UTM.

ARTÍCULO 56°. Por aprobación de planos para ser utilizados en trámites fuera de la Municipalidad, se abonará por cada copia o ejemplar: 230 UTM.



ARTÍCULO 57°. Se fijará de acuerdo a los costos respectivos y al momento de ser abonado por el usuario, los siguientes precios:

a) De los servicios que presta:

1) Carro o Tanque Atmosférico

1.1 Servicio Domiciliario o Particular: 50 UTM.

1.2 Servicio Comercial o Industrial: 200 UTM.

1.3 Personas Carenciadas: 20 UTM.

2) Servicio de Provisión de Agua Potable

2.1 Hasta 5 km: 170 UTM.

2.2 Desde 5 km hasta 10 km inclusive: 180 UTM.

2.3 Desde 10 km hasta 20 km inclusive: 190 UTM.

2.4 Más de 20 km: 200 UTM.

Cuando este servicio se destine a uso comercial o industrial tendrá un incremento del trescientos por ciento (300%).

Cuando se destine a personas carenciadas, de acuerdo a informe socio económico, estará exento.

3) Servicio de Transporte de áridos y/o tierra: Desde ripiera Cerro Pie de Palo hasta:

- Calle Independencia (V° Dominguito y Boca del Tigre): 210 UTM
- Calle Colón: 220 UTM
- Calle Belgrano: 240 UTM
- Calle San Juan: 260 UTM
- Dos Acequias o B° Bella Vista: 280 UTM

4) Aranceles por servicio de Agua Potable domiciliaria (red) a todos los interesados que hagan uso de la red de Agua Potable, localizada en Barrio Sadop, Bella Vista, Calle Cortinez pasando General San Martín, y Particulares y de propiedades Adyacentes 175 UTM.

5) Aranceles por conexión de Nuevos usuarios a la Red domiciliaria de Agua Potable de los Barrios Bella Vista, Sadop, y particulares de propiedades adyacentes

1.1 Conexión Nueva a Particular de ½": 218 UTM.

1.2 Conexión Nueva a Particular de ¾": 246 UTM.

6) Servicios Brindados por ADESAM (Arado, Desmalezado, Rastreado, Fumigación)

6.1 Servicio tractor 65 HP por hora: 110 UTM.

6.2 Servicio tractor 75 HP por hora: 130 UTM.

6.3 Servicio tractor 92 HP por hora: 150 UTM.

6.4 Servicio de Mini cargadora por Hs: 300 UTM.

6.5 Servicio de Moto niveladora por Hs: 400 UTM.

6.6 Servicio de Cargadora por Hs: 350 UTM.

7) Alquiler Implementos

7.1 Rastra chipiquera: 450 UTM

7.2 Rastra Disco: 525 UTM



7.3 Arado: 575 UTM

7.4 Niveleta: 225 UTM

7.5 Cíncel: 550 UTM

7.6 Desmalezadora: 225 UTM

b) La reparación de pavimento y vereda removida por terceros, según sus costos.

c) Amortizaciones de deuda (Pavimento, alumbrado público, etc.) por vecinos frentistas.

## **CAPÍTULO XV** **PARQUE INDUSTRIAL SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 58°. Venta: Se autoriza la venta de cada parcela del Parque Industrial San Martín en la suma de 35000 UTM.

## **CAPÍTULO XVI** **INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 59°. Fíjese las siguientes multas por infracciones legisladas en el Código Tributario Municipal.

a) Higiene: Queda totalmente prohibido la tenencia de animales de granja en lugares del ejido municipal donde la concentración de la población sea significativa. Su tenencia será pasible de multa, debiendo retirar los mismos, bajo apercibimiento de hacerlo la municipalidad con cargo al propietario. Fíjese multas por las siguientes:

a) 1- Infracciones por tenencia de animales domésticos.

1.1 Por la tenencia de cerdos, caballos, cabras, burros, o similares c/u: 150 UTM.

1.2 Por la tenencia de Gallinas, patos, conejos y/o similares siempre que no exceda de 5 animales por especie y/o en total, abonara la por c/u: 110 UTM.

b) Publicidad: Por todo acto y/o hechos publicitarios realizados en la vía pública sin autorización municipal de: 600 a 900 UTM.

c) Pesas y medidas: Adulteración de pesas y medidas de: 750 a 1500 UTM.

d) Ocupaciones de Espacios Públicos: Ocupación de la vía pública por cualquier objeto, vehículos abandonados o depositados: 50 a 100 UTM.

e) Comercio, industrias y servicios: Apertura, cambios de domicilio o de actividad, modificaciones de la naturaleza jurídica del responsable, transferencias, cese de actividades y toda otra situación que pueda determinar una elevación o reducción de las categorías asignadas al establecimiento dedicado a actividades comerciales, industriales y de servicios, como así también espectáculos públicos, diversiones, etc. Sin autorización municipal: 3000 a 6000 UTM.

f) Obras varias:

1. Roturas de calzadas urbanizadas o no, con permiso municipal sin haber cumplido el trámite de inspección, control y ejecución de las obras y/o restauración correspondiente, de: 1000 a 3000 UTM.

2. Instalaciones de toldos, metálicas, lonas, etc., y marquesinas en veredas sin permiso municipal de: 400 a 800 UTM.



g) Espectáculos públicos:

1. Espectáculos y diversiones públicas organizadas sin autorización municipal de: 300 a 4000 UTM (según la taquilla).

h) Generales:

En caso de reincidencia o de no cumplir con lo establecido en las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Municipales en vigencia, como así también en casos de reincidencias en infracciones no cumplir con las intimaciones realizadas por el Municipio el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá:

1. Incrementar hasta el doble de las multas originales.
2. Publicar la parte resolutive de la disposición que resuelva la sanción.
3. Suspender la obra.
4. Inhabilitación para ejercer actividades comerciales, industriales y de servicios temporarios y definitivos.
5. Clausura temporal o definitiva del negocio.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN**  
**DECRETO N° 427**

San Martín, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N°12372/CD/2019, donde es sancionada la Ordenanza N° 2520/D/2019, por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín, en Sesión Ordinaria, de fecha 04/12/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria su promulgación, de acuerdo con la normativa vigente en la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Promúlguese en todas sus partes La Ordenanza N° 2520/CD/2019, de fecha 04/12/2019, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, en Sesión Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a las Oficinas Intervinientes y cumplido, archívese. -

Fdo.: C.P.N. Cristian Felipe Andino - Intendente Municipal.

“ Dn. Edgard Orozco Mercado - A/C Secretaría General de Gobierno - Municipalidad de San Martín.

Cta. Cte. 16.977 Viernes 28 \$ 15.600.-



---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

### EDICTOS

#### EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 5808 "**RICO HUGO ANTONIO, PROPIA QUIEBRA**" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 18 de Febrero de 2020. RESUELVO: I- Declarar la quiebra de HUGO ANTONIO RICO, D.N.I. N° 21.358.397, que a los fines de la designación de Sindicatura se califica como pequeña. XIV- Publíquense edictos, en tiempo y forma de Ley y en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la L.C.Q en el Boletín Oficial y en su caso, ordénanse las rogatorias necesarias. Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez". El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. San Juan, 19 de Febrero de 2020. Fdo.: Javier Vazquez - Juez.

N° 3456 Febrero 26/Marzo 03 Eximido.-

---

#### EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 5.666 "**INVERSIONES INAAR S.A. QUIEBRA PROM. POR ALBARRACIN BELISARIO TEÓFILO**" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 18 de Febrero de 2020. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de INVERSIONES INAAR S.A. CUIT N° 30-71247315-7.- XIV.- Publíquense edictos de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la in-

tima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez". El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. San Juan, 19 de Febrero de 2020.- Fdo.: Javier Vazquez - Juez.

N° 3455 Febrero 26/ Marzo 03 Eximido.-

---

#### EDICTO

El **Primer Juzgado de Familia**, en autos N° 67.562 **caratulados: "MONTENEGRO AVILA INÉS MARCELA C/ PONTELLI JORGE ALFREDO S/ Divorcio Unilateral"**, cita y emplaza al demandado PONTELLI JORGE ALFREDO, D.N.I.: 16.394.528, de acuerdo a las providencias que se transcriben: "San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Habiéndose agotado las gestiones para ubicar el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos y córrase traslado de la demanda en la forma prescripta por los Arts. 145 al 148 del C.P.C., a para que en el término de quince días, con más ampliación prevista en el Art. 159 del C.P.C. comparezca a estar a derecho, y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial...". Y otra que dice: "San Juan, 13 de Diciembre de 2019. Autorízase a efectuar la publicación únicamente en el Boletín Oficial, pero por el doble de tiempo de publicación que dispone la normativa". Fdo. Dr. Gustavo Almirón - Juez Subrogante.

EXIMIDO DE SELLADO en virtud de lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 988-O (C.P.C) y por lo dispuesto en la Normas del Código Tributario de la Provincia de San Juan. Fdo.: Héctor Pellarini - Prosecretario.-

N° 3457 Febrero 27/Marzo 03 Eximido.-



## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.331, caratulados: “ESTANCIA DON JOSÉ S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo”**, se ha ordenado la publicación por un día, en el Boletín Oficial del Contrato Constitutivo de “ESTANCIA DON JOSÉ S.A.S.”.

Socios: Gil Ernesto Ramiro, D.N.I. N° 7.948.792, argentino, casado, Cuit N° 23-07948792-9, de profesión Contador Público; Gil Ernesto Ariel, D.N.I. N° 26.510.416, argentino, casado, Cuit N° 23-26510416-9, de profesión Contador Público.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

a) Inmobiliaria: mediante la compraventa, locación, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles rurales y urbanos, administración de fideicomisos inmobiliarios en los términos de los Arts. 1666 a 1707 del Código Civil y Comercial de la Nación; b) Financiera: actividades financieras tendientes a la toma de créditos y financiación de actividades en general salvo las comprometidas en la ley de entidades financieras o aquellas que requieran el concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Noventa y nueve años.

Fecha del Instrumento constitutivo: 02 de Diciembre de 2019 y Acta Complementaria de fecha 24 de Enero de 2020.

Domicilio: Calle Cereceto 891 Este, segundo piso, departamento B, Capital, San Juan.

Capital Social: se fija en la suma de Pesos Ochenta mil, (\$80.000,00).

Administración y Representación: Designan como Administrador Titular al Sr. Ernesto Ramiro Gil,

D.N.I. N° 7.948.792, y como Administrador Suplente al Sr. Ernesto Ariel Gil, D.N.I. N° 26.510.416. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. San Juan, 20 Febrero del 2020.- Fdo.: Analía Garcés - Secretaria- Registro Público de Comercio, San Juan.-  
N° 70.896 Febrero 28. \$ 600.-

### **EDICTO**

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 26.548 caratulados: “ARCON CONSTRUCCIONES SAS – S/Inscripción de instrumento constitutivo”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACIÓN: “ARCON CONSTRUCCIONES SAS”

CONSTITUCIÓN: Acta Constitutiva del 17/02/2020.  
DATOS DE LOS SOCIOS: Guillermo Daniel Arnau, DNI N° 26.288.568, CUIT N° 20-26288568-3, argentino, nacido el 29/12/1977, empresario, Casado, domiciliado en la calle José María Cortez 2301 Este, Barrio Solares de Don José María, Santa Lucía, San Juan.-

DOMICILIO SEDE SOCIAL: José María Cortez 2301 Este - B° Los Solares de Don José María - Santa Lucía, San Juan.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación: de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y deportivas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras de obras civiles y



arquitectónicas, e inmobiliarias; (g) inversoras, financieras, fideicomisos, cobranzas de servicios; (h) Petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte de cargas y/o personas, excepto el transporte público de pasajeros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

PLAZO DE DURACIÓN: 40 años

CAPITAL: \$800.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Guillermo Daniel Arnau: 800.000 acciones

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular Guillermo Daniel Arnau con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Jorge Alejandro Arnau, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año- San Juan, 27 de Febrero de 2020. Fdo.: María Josefina Lucero S. - Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 71.276 Febrero 28. \$ 800.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos en los autos N° 26.499 caratulados: "FINCA LA CELIA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial la inscripción de apertura de sucursal decidida en reunión de directorio instrumentada en Acta de Directorio N° 180 de

fecha 21 de Junio 2019 donde, se ha resuelto la apertura de la sucursal de FINCA LA CELIA S.A. CUIT 30-70700488-2, en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, con domicilio en calle Colón 1342 Norte, Ciudad de San Juan. Además en ese mismo acto se designa como representante de la sociedad en la mencionada sucursal a representante al Sr. Nicolás Patricio López Vera CUIT 23-95282069-9. San Juan, 19 de febrero de 2020.- Fdo.: Analía Garcés - Secretaria- Registro Público de Comercio, San Juan.-  
N° 70.900 Febrero 28. \$ 260.-

### EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 26.468, "GAUDIUM S.R.L. S/MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL"**; se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Por acta social de fecha 30/01/2020, se ha resuelto salvar y rectificar el DNI del socio LEONARDO JOSE DE LA VEGA, modificando el Acta Social de fecha 28/06/18 y Acta Complementaria del mismo día; quedando redactado de la siguiente manera: "En la ciudad de San Juan, a los 29 días del mes de Junio de 2018, siendo las 18 hs., en el domicilio social sito en Av. Libertador San Martín 4885- Oeste- Rivadavia - San Juan; se reúnen todos los socios de GAUDIUM S.R.L., Sres. EDGARDO GALAN, DNI N° 22.041.621; LEONARDO JOSE DE LA VEGA, DNI N° 28.218.578; y ROGELIO LEONARDO TORO, DNI N° 28.005.435; quienes representan en su participación societaria el 100% del Capital Social..."

San Juan, 21 de Febrero de 2020.-Fdo.: María Josefina Lucero S. - Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 71.268 Febrero 28. \$ 300.-

### EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 26.275 caratulados: "AGROGANADERA CENTRAL SRL s/Modificación del Contrato Social"**, se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2019 los



socios de AGROGANADERA CENTRAL SRL. CUIT 30-70893654-1 resolvieron la Reconducción de la sociedad .

Cláusula N° Segunda

"DURACIÓN: SEGUNDA La sociedad tendrá una duración de CINCUENTA ( 50 ) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reconducción. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio."

San Juan, 20 de Febrero de 2020. Fdo.: María Josefina Lucero S. - Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 71.255 Febrero 28. \$ 200.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.060, caratulados: "DEL CARMEN S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, ha ordenado publicar por un día la constitución de la siguiente sociedad: Socios: FUENTES MARÍA DEL CARMEN, argentina, D.N.I. N° 26.790.700, C.U.I.L. N° 27-26.790.700 -0, mayor de edad, nacida el 27 de Mayo de 1968, de estado civil casada, de profesión docente, con domicilio en Pasaje Argentino 4618, Villa Krause, Rawson, Provincia de San Juan, y la Sra. BASTANTE FUENTES, LAILA JIMENA, argentina, D.N.I N° 35.511.722, C.U.I.L. N° 27-35.511.722-2-, mayor de edad, nacida el día 27 de Febrero de 1991, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilia en Pasaje Argentino 4618, Villa Krause, Rawson, Provincia de San Juan. Celebraron el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el día 09 días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve.- Denominación y sede social: La sociedad girará bajo la denominación de DEL CARMEN S.R.L., con domicilio social en Pasaje Argentino 4618, Villa Krause, Rawson, Provincia de San Juan, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, corresponsales en cualquier parte del país o del extranjero.-

Duración: El término de vigencia del contrato se fija en Noventa y Nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1. CONSTRUCCION: construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, terminación de construcciones, iniciación y continuación hasta finalizar obras de construcción y la posterior comercialización de los mismos, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo. Compra de materiales eléctricos y de construcción./ Venta de áridos, Alquiler de maquinaria vial. 2. INMOBILIARIAS: realizar la compra, venta, edificación, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; compraventas y administración de bienes inmuebles.

3. FINANCIERAS: otorgar créditos con fondos propios solicitando todos tipo de garantías, realizar inversiones, aportes de capital y otorgar garantías, fianzas e hipotecas a favor de terceros, quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras.

4. TRANSPORTE: Realizar transporte terrestre, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros dentro de la jurisdicción de la provincia, nacional, como asimismo desarrollar y prestar servicios de logística y actividades conexas con el transporte de cargas, tales como depósito y embalaje. 5. COMERCIO: Compra y venta de accesorios de PC, incluyendo Software y Hardware.- Capital social: El capital se fija en la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00), dividido en un mil cuotas sociales de Pesos Cien con 00/100 cada una (\$ 100,00), suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: BASTANTE FUENTES, LAILA JIMENA, suscribe cuatrocientas noventa (490) cuotas, y FUENTES, MARÍA DEL CARMEN suscribe quinientas diez cuotas (510). El capital mencionado precedentemente, queda integrado en este acto de la siguiente manera: En Efectivo \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) se integra el 25% en este acto, es decir la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) y el restante 75%, es decir la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), se integrará dentro de los dos años



de constituida la presente sociedad.- Administración y representación: La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de una o más personas, pudiendo ser socias o no, que en forma indistinta en calidad de gerente actuarán teniendo todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los Arts. 1.881 del Cód. Civil y del Decreto 5965/63 y sus modificatorias. Se designa en este acto como Gerente al Socio Sra. FUENTES, MARÍA DEL CARMEN, D.N.I. N° 26.790.700, C.U.I.L. N° 27-26.790.700 -0, quién ejercerá este cargo por tiempo indeterminado. La Sra. FUENTES MARÍA DEL CARMEN acepta en este acto la designación como gerente, declarando bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e inhabilidades de la ley. Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un balance general, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. San Juan, 20 de febrero de 2020. Fdo.: María Josefina Lucero S. Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 71.278 Febrero 28. \$ 1.400.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SHIH YUEH YUN (D.N.I. N° 19.014.084) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 172.497 caratulados: "SHIH YUEH YUN S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 23 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Mirna Silvana Morales- Jefe de Despacho.-

N° 71.265 Febrero 28/Marzo 03. \$ 80.-

### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de NORMA VIRGINIA PROLONGO D.N.I. 5.745.974 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N° 172.710 caratulados: "PROLONGO NORMA VIRGINIA S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 11 de Febrero de 2020.-

N° 71.261 Febrero 28/Marzo 03. \$ 80.-

### **EDICTO**

**El Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de YANZI MARIA SILVINA D.N.I. N° 13.666.024 a estar en derecho en el término de treinta días en **autos N° 172.140 caratulados: YANZI MARIA SILVINA S/ Sucesorio -**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se imputará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judicial conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia - Juez. San Juan, 4 de Febrero de 2020.- Fdo.: Arturo Velert Vita - Prosecretario Auxiliar.-

N° 71.260 Febrero 28/Marzo 03. \$ 80.-

### **EDICTO**

El Sr. Juez del **Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Cuello Raul Edgardo, D.N.I. N° 6.767.569 en **autos N° 173.335, caratulados: "CUELLO RAUL EDGARDO S/ Suceso-**



rio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de Febrero de 2020. Fdo.: Santiago A. Zapata Luna - Abogado- Firma Autorizada.-

N° 71.271 Febrero 28 \$ 80.-

### EDICTO

El Juez del **Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ESPINOSA NELLY VICENTA en autos N° 173.333, caratulados: "ESPINOSA NELLY VICENTA S/ Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de Febrero de 2020. Fdo.: Dr. Eduardo D. Riveros - Prosecretario.

N° 71.272 Febrero 28. \$ 80.-

### EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.827, caratulados: "ARCE RAMON ALBERTO S/ Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RAMON ALBERTO ARCE. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 4 de Febrero de 2020. Fdo.: Paola Cassab Bianchi- Secretaria.

N° 71.264 Febrero 28/Marzo 03. \$ 80.-

### EDICTO

El Sr. Juez del **Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. ENRIQUE AUGUSTO GÜEL, D.N.I. N°: 6.737.196 y MAURICIO ALFREDO GÜEL, D.N.I. N°: 13.893.347, en autos N° 156.698, caratulados: "GUELL ENRIQUE AUGUSTO Y GUELL MAURICIO ALFREDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30

días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de Febrero de 2020. Fdo.: Dra. Carolina Diumejo- Firma Autorizada.

N° 70.899 Febrero 28. \$ 80.-

### EDICTO

El Sr. Juez del **Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. CASTRO HIPOLITO HORACIO en autos N° 105.053, caratulados: "RECABARREN DELIA GILDA Y CASTRO HIPOLITO HORACIO S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de Noviembre de 2019. Fdo.: María Sol Macchi - Firma Autorizada.-

N° 70.901 Febrero 28. \$ 80.-

### EDICTO

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GERVASONI ADELA DOMINGA, en Autos N° 172.886, caratulados: "GERVANOSI ADELA DOMINGA S/ Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un



diario local. SAN JUAN, 10 de Febrero de 2020.-  
Fdo.: Alejandra Morales - Jefe de Despacho.

N° 71.270 Febrero 28/Marzo 03. \$ 80.-

### EDICTO

**SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARMEN ALICIA NAVAS, D.N.I.: F5.476.791 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 172.480 caratulados: "NAVAS CARMEN ALICIA S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 14 de Febrero de 2020.- Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León - Secretaria de Paz.-

N° 71.274 Febrero 28/Marzo 03. \$ 80.-

### EDICTO

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CACERES JUAN ALBERTO ESTEBAN D.N.I. 4.605.511 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 170.942 caratulados: "CACERES JUAN ALBERTO ESTEBAN S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286°

y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 26 de Febrero de 2020.- Fdo.: Gustavo Daniel Carrizo - Secretario.

N° 71.280 Febrero 28/Marzo 03. \$ 80.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFREDO ZABALETA D.N.I. 6.753.376 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N° 171.804 caratulados: "ZABALETA ALFREDO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Dra. Guadalupe Victoria - Firma Autorizada.

N° 71.277 Febrero 28/Marzo 03. \$ 80.-

### EDICTO

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ACOSTA HUMBERTO JUAN D.N.I. 3.160.152 y GONZALEZ NELVA ROSARIO DEL CARMEN D.N.I. 2.499.732 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 173.011 caratulados: "ACOSTA HUMBERTO JUAN Y GONZALEZ NELVA ROSARIO DEL CARMEN S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.) SAN JUAN, 19 de Febrero de 2020.- Fdo.: Mirna Silvana Morales- Jefe de Despacho.

N° 71.250 Febrero 27/Marzo 02. \$ 80.-



**EDICTO**

**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBAR-DÓN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de Pavon Feliza Fermina D.N.I. 0.947.278 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 2414/19 caratulados: "Pavon Feliza Fermina S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. SAN JUAN, 21 de Febrero de 2020. Fdo. Gabriela C. Prividera Pinto Abogada - Firma Autorizada.-

N° 71.248 Febrero 27/Marzo 02. \$ 80.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de GARCIA JORGE DANIEL DNI 13.440.532 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 172.491 caratulados: "GARCIA JORGE DANIEL S/ Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. - Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Febrero de 2020. Fdo.: María Alejandra Conca - Abogada Secretaria.

N° 71.238 Febrero 27/Marzo 02. \$ 80.-

**EDICTO**

**SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YOLANDA LEONOR RIOS, 'D.N.I.: 5.781.018 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 171.906 caratulados : "RÍOS YOLANDA LE-**

**ONOR S/ Sucesorio (Conex. Expte 84.855)."** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 14 de Febrero de 2020.- Fdo. Dra. María Cristina Acosta de León - Secretaria de Paz .

N° 71.240 Febrero 27/Marzo 02. \$ 80.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de PEREYRA ESTEBAN ANDRES, D.N.I. N° 30.892.801 a estar en derecho en el término de treinta días en **autos N° 173.120 caratulados: PEREYRA ESTEBAN ANDRES S/ Sucesorio -**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Fdo.: Dr. Luis Arancibia - Juez. San Juan, 13 de Febrero de 2020.

Fdo.: Viviana Temis Constantini -Abogada Secretaria de Paz Letrada.

N° 71.245 Febrero 27/Marzo 02. \$ 80.-

**EDICTO**

El **Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil**, en **AUTOS N° 41.742 "MOLINA, BEATRIZ ERNESTINA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sra. Molina, Beatriz Ernestina, D.N.I. N° 16.550.962. Publí-





quense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf, Art. 692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 18 de Febrero de 2020.- Fdo.: María Paula Paez - Secretaria Civil.-

N° 71.239 Febrero 27/Marzo 02. \$ 80.-

### EDICTO

**SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JACINTA MARIA VICENTELA, D.N.I. 5.925.898 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172.574 caratulados: "**VICENTELA JACINTA MARIA S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 4 de Febrero de 2020.- Fdo. Dra. María Cristina Acosta de León - Secretaria de Paz.-

N° 71.247 Febrero 27/Marzo 02. \$ 80.-

### EDICTO

**SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de EVELIA CONCEPCION SALAS, D.N.I.: 8.074.446 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172.758 caratulados: "**SALAS EVELIA CONCEPCION S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados here-

deros quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 14 de Febrero de 2020. Fdo. Dra. María Cristina Acosta de León - Secretaria de Paz.-

N° 71.246 Febrero 27/ Marzo 02. \$ 80.-

### EDICTO

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CALIVAR (LE. N° 3.128.444) y EVANGELINA DEL CARMEN TOVAR, en Autos N° 171.904, caratulados: "**CALIVAR PEDRO Y TOVAR EVANGELINA DEL CARMEN S/ Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 23 Diciembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales- Jefe de Despacho.-

N° 71.241 Febrero 27/Marzo 02. \$ 80.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado Albardón**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMARFIL, NELLY DORILA, en autos N° caratulados: "**AMARFIL, NELLY DORILA S/ Sucesión ab intestato**" para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos tres veces. San Juan, 20 de Febrero de 2020. Fdo.: Dr. Pedro Rodolfo Rizo. Juez .- Fdo. Gabriela C. Prividera Pinto - Abogada - Firma Autorizada.-

N° 71.242 Febrero 27/Marzo 02. \$ 80.-

**EDICTO**

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 173.301, caratulados: "NAVARRO FANY MARGOT S/ Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de NAVARRO FANY MARGOT. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 15 de Febrero de 2020. Fdo.: Paola Cassab Bianchi- Secretaria.-

N° 70.894 Febrero 27/Marzo 02. \$ 80.-

**EDICTO**

**SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MIRTHA SUSANA ECHEGARAY, D.N.I.: 6.700.052 Y PABLO LUIS TULCO, D.N.I.: 7.945.016 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 170.925 caratulados: "ECHEGARAY MIRTHA SUSANA Y TULCO PABLO LUIS S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293 cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 10 de Febrero de 2020.- Fdo. Dra. María Cristina Acosta de León - Secretaria de Paz .

N° 71.235 Febrero 26/28. \$ 80.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CHIRINO CARLOS CESAR D.N.I. 11.388.153 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N° 172.449 caratulados: "CHIRINO CARLOS CESAR S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín

Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Diciembre de 2019.-Fdo.: Laura Ferrarini- Abogada Actuario. N° 71.227 Febrero 26/28. \$ 80.-

**EDICTO**

**SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DANIEL HECTOR GALLARDO, D.N.I.: 12.421.481 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 172.248 caratulados: "GALLARDO DANIEL HECTOR S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 14 de Febrero de 2020.-Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León - Secretaria de Paz .

N° 71.230 Febrero 26/28. \$ 80.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de FLORES GRACIELA CRISTINA D.N.I. N° 14.734.393 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 172.918 caratulados: "FLORES GRACIELA CRISTINA S/ Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Febrero de 2020. Fdo.: María Alejandra Conca - Abogada Secretaria. N° 71.225 Febrero 26/28. \$ 80.-



**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de GORANSKY NESTOR LUIS DNI 8.610.253 a estar en derecho en el término de treinta días en **autos N° 169.163 caratulados: "GORANSKY NESTOR LUIS S/ Sucesorio"** -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Fdo.: Dr. Luis Arancibia - Juez. San Juan, 26 de Diciembre 2019.- Fdo.: Arturo Velert Vita - Prosecretario Auxiliar.

N° 71.224 Febrero 26/28. \$ 80.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de SELMAN, JOSE AHMED D.N.I. N° 7.936.632 a estar en derecho en el término de treinta días en **autos N° 173.106 caratulados: "SELMAN JOSE AHMED S/ Sucesorio"** -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Fdo.: Dr. Luis Arancibia - Juez. San Juan, de Febrero de 2020.- Fdo.: María Alejandra Conca - Abogada Secretaria.

N° 71.216 Febrero 26/28 \$ 80.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE EULOGIO ESCOBAR L.E. N 3.157.792 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N° 172.354 caratulados: "ESCOBAR JOSE EULOGIO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Diciembre de 2019.-Fdo.: Laura Ferrarini - Abogada Actuario.

N° 71.222 Febrero 26/28 \$ 80.-

**EDICTO**

**El Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de DI FEBO, ANTONIO D.N.I. N° 93.931.569 a estar en derecho en el término de treinta días en **autos N° 173.166 caratulados: "DI FEBO ANTONIO S/ Sucesorio"** . Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Fdo.: Dr. Luis Arancibia - Juez. San Juan, de Febrero de 2020.- Fdo.: María Alejandra Conca - Abogada Secretaria.

N° 71.218 Febrero 26/28. \$ 80.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	9.210,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	920,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>10.130,00</b>

27-02-20